

## PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

<b>NOMBRE INTERVENCIÓN:</b>	<b>Inversiones Forestales Productivas</b>	
<b>FORMA DE</b>	Desarrollo rural	<b>VERSIÓN</b> 4.1

### 5.3.0 DATOS GENERALES

<b>COD INTERV UE:</b>	INVEST(73)	<b>TIPO DE INTERV UE:</b>	Inversiones	
<b>COD INTERV EM:</b>	6883	<b>TIPO DE INTERV EM:</b>	Inversiones Forestales Productivas	
<b>FONDO:</b>	FEADER	<b>LEADER:</b>	No	<b>INDICADOR OUTPUT:</b> 0.24
<b>FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):</b>		Si		
<b>RELEVO GENERACIONAL:</b>	No	<b>MEDIO AMBIENTE:</b>	No	<b>COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:</b> No

### 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

<b>TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:</b>	Regional
Las inversiones forestales productivas, están relacionadas con la capacidad productora de los montes y el desarrollo del sector económico forestal, lo que justifica que, salvo algunas excepciones, la intervención sea programada fundamentalmente por las Comunidades Autónomas del norte peninsular y algunas del interior. En Comunidades donde no se dan estas condiciones, las autoridades competentes han decidido dirigir los fondos a otras actuaciones más prioritarias.	

<b>Tipo Ámbito Territorial</b>	<b>Región</b>
Regional	País Vasco

### 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

<b>Código Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

### 5.3.3 NECESIDADES

<b>Cod.</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Cod.</b>	<b>Necesidad</b>
-------------	-----------------	-------------	------------------

### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

### 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

#### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”. Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a **crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales**, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de “*reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de apoyo a los aprovechamientos y producciones forestales, tienen especial importancia. La movilización de los productos madereros y otros productos forestales no madereros (corcho, resina) contribuye a promover una bioeconomía forestal sostenible, dirigida a la gestión de los montes y los productos madereros de larga duración como sumideros de carbono, así como los recursos basados en la madera para bionergía, tal y como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[1], e igualmente está recogido en la Medida 1.11 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[2], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, insistiendo de nuevo en la Estrategia forestal de la UE para 2030, el apoyo a las producciones forestales supone oportunidades de crecimiento en zonas rurales a través de la bioeconomía.

En relación con los anteriores documentos estratégicos y las mencionadas recomendaciones de la Comisión, la evaluación de la situación de partida del Plan dentro del Objetivo Específico 8, detectó una serie de elementos en sus análisis DAFO que se tradujeron en una serie de necesidades, las cuales pueden ser atendidas a través de esta intervención. Potenciar el emprendimiento en las zonas rurales (N03), mejorar la formación y la transferencia del conocimiento en la bioeconomía (N08) e impulsar la inversión y el desarrollo en la selvicultura (N11), son cuestiones a las que claramente se dirigen las inversiones forestales productivas propuestas en esta intervención. Por otra parte, a través del establecimiento de criterios de selección u otros elementos de diseño de la intervención, es posible mejorar las explotaciones forestales dirigidas por mujeres (N11).

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales. En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve,

imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente, caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.

La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.
- Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
- Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
- Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

#### **Complementariedad con otras intervenciones:**

Existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que son complementarias entre sí. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades que esta intervención, relacionadas con el emprendimiento en las zonas rurales, transferencia del conocimiento en la bioeconomía, inversión y desarrollo en la selvicultura y mejorar las explotaciones dirigidas por mujeres, las intervenciones 6864, 69611, 69612, 6962, 7119 y 7163; además de la intervención sectorial del vino destinada a inversiones en activos materiales e inmateriales.

Por otra parte, esta intervención es complementaria con la intervención 68812, ya que la prevención de daños en los montes, especialmente incendios forestales y la proliferación de organismos patógenos, de manera indirecta sirve de soporte al potencial productivo de los montes.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma. En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

#### **Vínculos con la legislación pertinente:**

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Monte.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

#### **Principios de selección:**

Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación de la empresa en zonas con riesgo de despoblación, montaña u otras dificultades.
- Contar con sistemas de certificación de la cadena de custodia de los productos u otros sistemas de control de calidad ambiental de la actividad de la empresa.

- Creación o consolidación de empleo.
- Promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres.
- Jóvenes al frente de la empresa.
- Otros criterios relacionados con la competitividad, innovaciones tecnológicas, etc.
- Otros criterios relacionados con la eficiencia energética, medio ambiente, etc.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[1] SWD(2021) 651 final [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF)

[2] [https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto\\_tcm30-508410.pdf](https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf)

Especificidades del País Vasco:

- Con esta intervención se apoyarán operaciones de inversión relativas al aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

### 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

#### **Beneficiarios elegibles:**

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Empresas dedicadas a aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, incluidos autónomos.
- Empresas de primera transformación de los productos forestales.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

**Titular forestal:** Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.

#### **Condiciones de admisibilidad:**

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente[1] (art. 73.2), para aquellas inversiones que se realicen en el monte, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- En el caso de plantaciones productivas, **coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[2] (art. 73.3.g).**
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC[3].
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales[1].

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

**Industrias de primera transformación de la madera.** Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

**Plan de gestión forestal.** Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.

**Instrumento equivalente.** Documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarlos instrumentos equivalentes.

[2] [https://www.foresteurope.org/docs/other\\_meetings/2008/Geneva/Guidelines\\_Aff\\_Ref\\_ADOPTED.pdf](https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf)

[3] Apartado 4 PEPAC. Definiciones.

**Árboles forestales de ciclo corto:** Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente y con un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación.

- *Eucalyptus (Eucalipto)* 3.300 plantas/ha; 18 años.
- *Paulownia*. 1.500 plantas/ha; 5 años.
- *Populus sp. (Chopo)* 1.100 plantas/ha; 15 años.
- *Salix sp. (Sauces y Mimbres)* 5.000 plantas/ha; 14 años.
- *Robinia pseudoacacia L.* 5.000 plantas/ha; 14 años.

#### **Condiciones específicas del País Vasco:**

- Obligatoriedad de tener un Plan de Igualdad en el caso de empresas con más de 50 personas empleadas, y un registro retributivo en el caso de empresas con menos de 50 personas empleadas.

#### **Principios de selección:**

Los principios de selección sobre los que se efectuará la priorización y valoración de los proyectos podrán ser los siguientes, sin perjuicio de que en las convocatorias de ayuda se puedan establecer otros:

- Proyecto estratégico o incluido en algún plan sectorial
- Creación de empleo
- Promoción de la igualdad
- Impulso a Jóvenes
- Fomento de Herramientas TICs
- Materia prima: procedencia de la CAPV
- Inversión en maquinaria en el Proyecto
- Empresas que no suelen pedir ayudas
- Ruralidad y grado de vulnerabilidad de la zona donde se ubica el proyecto
- Tipología de empresa (microempresas, cooperativas,...)
- Creación de empresa
- Proyectos de inversión promovidos por cooperativas de selvicultores o selvicultoras o por varias explotaciones forestales para realizar de forma conjunta la transformación, desarrollo y comercialización en un establecimiento único
- Proyectos que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales, de acuerdo con la demanda del mercado
- Proyectos que tengan como finalidad la implantación de sistemas de cadena de custodia en certificación forestal sostenible o certificaciones de mejora de la calidad de los productos o procesos.
- Exportación / Comercialización
  
- Proyectos que tengan como finalidad la implantación de sistemas de cadena de custodia en certificación forestal sostenible o certificaciones de mejora de la calidad de los productos o procesos.
- Exportación / Comercialización

#### **5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Ayuda No SIGC, en forma de subvenciones.

#### **5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**

##### **5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL**

Condiciones específicas del País Vasco:

- Las actuaciones a subvencionar deberán de cumplir lo dispuesto en el Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco; o decreto que lo sustituya.
- Las empresas beneficiarias deberán de estar inscritas en el RIAA, tanto ellas como el producto resultante de la inversión. En el caso de empresas de nueva creación, deberán estar inscritas antes del último pago de la ayuda.
- En relación a la condición de la duración de las inversiones, se exigirá una duración de entre 5 y 10 años desde el pago final, según la naturaleza de las inversiones (material informático, maquinaria, obra civil,...).

##### **Beneficiarios:**

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

##### **Condiciones Admisibilidad Específica:**

#### **5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE**

Código Superficie	Superficie admisible

## 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- Forma de pago: subvención de los costes incurridos.
- Se podrán emplear opciones de costes simplificados, como módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
- La ayuda podrá prestarse a través de **instrumentos financieros (art. 80)**

La intensidad de ayuda va del 20% al 65% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Condiciones específicas del País Vasco: - Para la determinación del importe de ayuda, se utilizará un sistema de puntuación basado en unos criterios de valoración que serán establecidos en las convocatorias de ayuda, y que conllevará una intensidad de ayuda concreta. El porcentaje de ayuda en ningún caso será superior al 50% en el caso de PYMES y del 25% en el caso de no PYMES. Asimismo, se establecerán criterios de priorización en las convocatorias de ayuda.

#### Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de la ayuda: Reembolso Para la determinación del importe de ayuda, se utilizará un sistema de puntuación basado en unos criterios de valoración que serán establecidos en las convocatorias de ayuda, y que conllevará una intensidad de ayuda concreta. El porcentaje de ayuda en ningún caso será superior al 50% en el caso de PYMES y del 25% en el caso de no PYMES. Asimismo, se establecerán criterios de priorización en las convocatorias de ayuda.

### 5.3.7.3 Método de cálculo

### 5.3.7.4 Explicación adicional

#### Moderación de costes:

- En algunos tipos de inversiones o gastos, se aplicarán unos módulos que funcionarán como importes máximos de ayuda, de tal modo que, si el importe final justificado por la persona beneficiaria es menor a dichos módulos se subvencionará el coste real, y si es mayor que el módulo se abonará el importe modulado.
- Para el resto de inversiones o gastos no sujetos a módulos, la moderación de costes se garantizará mediante la comparación de ofertas, con las excepciones contempladas por la normativa.
- Se podrán subvencionar los gastos relativos a honorarios, con un máximo del 8% sobre el importe total subvencionable.

### 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Desde esta intervención se apoyarán operaciones del ámbito forestal.

### Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

### 5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

#### ¿Qué no es admisible para la ayuda?

En el caso del País Vasco, no serán subvencionables: - Las inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de siete años para maquinaria y diez años para obra civil. - Los equipos y maquinaria de segunda mano. - Inversiones en transformación y comercialización inferiores a 3.000 €. - Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. Se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento. La duración máxima del arrendamiento financiero admitida no excederá de 7 años. - Quedan excluidas las herramientas manuales tales como motosierras y similares. - Quedan excluidos los vehículos para el transporte, salvo cuando sean internos del establecimiento y estén en exclusiva destinados a movilizar la madera en rollo, procesada o sus residuos. - En los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil, un importe superior al 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material. - El valor del terreno necesario para realizar las actividades definidas en esta medida

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
PVA6883_01	08030101 00 04 24012 0036 004	Operación pequeña envergadura	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.18	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2020	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
PVA6883_02	08030101 00 04 24012 0037 004	Operación mediana envergadura	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.18	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2021	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
PVA6883_03	08030101 00 04 24012 0038 004	Operación grande envergadura	Promedio	Operaciones	País Vasco	R.18	Importe medio calculado en base a las cuantías de ayuda concedidas a través de la medida 8.6 del PDR 2015-2022	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

### 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
PVA6883_01 - PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_01 - PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_01 - PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	Output (opcional)	0,00	70,00	70,00	70,00	69,00	69,00	0,00	348,00	70,00
PVA6883_01 - PVA6883_01 - Operación pequeña envergadura	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	446.052,26	637.217,52	315.919,01	0,00	0,00	0,00	1.399.188,79	637.217,52
PVA6883_02 - PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	51.000,00	51.000,00	51.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_02 - PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_02 - PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	Output (opcional)	0,00	34,00	34,00	34,00	34,00	34,00	0,00	170,00	34,00
PVA6883_02 - PVA6883_02 - Operación mediana envergadura	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	1.226.643,73	1.752.348,18	773.456,89	0,00	0,00	0,00	3.752.448,80	1.752.348,18
PVA6883_03 - PVA6883_03 - Operación grande envergadura	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	490.000,00	490.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_03 - PVA6883_03 - Operación grande envergadura	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PVA6883_03 - PVA6883_03 - Operación grande envergadura	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	3,00	1,00
PVA6883_03 - PVA6883_03 - Operación grande envergadura	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	185.855,11	265.507,30	0,00	0,00	0,00	0,00	451.362,41	265.507,30
<b>Totales</b>										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	105,00	105,00	104,00	104,00	103,00	0,00	521,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.858.551,00	2.655.073,00	1.089.376,00	0,00	0,00	0,00	5.603.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	799.176,93	1.141.681,39	468.431,68	0,00	0,00	0,00	2.409.290,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	